

CONFEDERACIÓN

Estructura y articulación de la negociación colectiva

Una vez más, la vertebración y la articulación colectiva estarán presentes en la negociación de los convenios y de los acuerdos colectivos en las administraciones públicas. La atomización o la disfunción de algunos ámbitos funcionales y los vacíos de regulación por falta de vinculación entre la negociación en la empresa y la negociación sectorial, son cuestiones que merman la eficacia de los convenios

CON INDEPENDENCIA de que en el ámbito del Diálogo Social se abra o no una negociación bipartita para la modificación de la regulación legal de la estructura de la negociación colectiva, también debemos intentar mejorar la actual situación a través de la negociación de convenios colectivos y de los acuerdos en el ámbito de las administraciones públicas dotando de contenido a las diferentes mesas de negociación.

Para ello, son fundamentales los criterios marcados por CCOO para las revisiones de los ámbitos de negociación, tanto funcionales como territoriales; la revisión de los contenidos de los convenios colectivos, y la articulación entre los diferentes ámbitos, sectoriales y de empresa.

Sólo la articulación entre los diferentes ámbitos de negociación nos permitirá una adecuada negociación de todas las materias, señalando en cada uno de ellos el carácter de las mismas: unas serán de directa aplicación, reservadas al ámbito sectorial más amplio; otras, requerirán un desarrollo posterior en ámbitos inferiores y, por último, otras podrán ser remitidas a ámbitos inferiores. Además del reparto de materias, los convenios sectoriales deberían prever qué materias negociadas en su ámbito requieren, sin embargo, una gestión descentralizada hacia ámbitos geográficos concretos.

Detectados vacíos normativos en una determinada empresa o sector, hemos de tener presente la figura de la extensión de convenios colectivos, con arreglo al procedimiento aprobado en el RD 718/2005 de 20 de junio que desarrolla el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, así como los procedimientos de consulta sobre ámbitos funcionales de aplicación de convenio colectivo con arreglo a la actividad realizada en la empresa en función de los criterios de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

La apertura de nuevos ámbitos de negociación y la modificación del ámbito funcional de un convenio debe tener como referencia la estructura de la negociación colectiva definida por la Federación de Enseñanza de CCOO para los sectores de actividad incluidos en su ámbito, y contar con el consenso de otras federaciones si entra en concurrencia con convenios firmados o afecta a empresas incluidas en el ámbito organizativo de otras federaciones de CCOO.

La negociación en la empresa tiene que desempeñar un papel importante en la complementariedad de la negociación sectorial, para lo que hay que asegurar –en el máximo de casos posible– la articulación de los convenios y acuerdos de empresa con los convenios sectoriales, la comunicación de los mismos a las comisiones paritarias de los convenios sectoriales respectivos y la participación del sindicato en este ámbito de negociación.